



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CXLVI

Viernes, 26 de enero de 1979

Núm. 21

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º - 1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que, se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 584

Junta Electoral Provincial

Relaciones definitivas que servirán de base para el proceso electoral de las Corporaciones locales.

1. Relación de municipios de la provincia de Zaragoza, agrupados por partidos judiciales y número de Concejales que a cada uno le corresponden, en virtud de la Ley 39 de 1978 de Elecciones Locales y el Real Decreto 34 de 1979, de 5 de enero:

PARTIDO JUDICIAL DE CALATAYUD

Municipios que integra, población al 31 de diciembre de 1977 y Concejales que le corresponden

- Alarba, 216 y 5.
- Alconchel de Ariza, 293 y 7.
- Alhama de Aragón, 1.497 y 9.
- Aniñón, 1.103 y 9.
- Aranda de Moncayo, 358 y 7.
- Arándiga, 792 y 7.
- Ariza, 1.734 y 9.
- Ateca, 2.166 y 11.
- Belmonte de Calatayud, 490 y 7.
- Berdejo, 42 y 5.
- Bijuesca, 202 y 5.
- Bordalba, 157 y 5.
- Brea, 1.932 y 9.
- Bubierca, 199 y 5.
- Cabolafuente, 176 y 5.
- Calatayud, 17.599 y 17.
- Calmarza, 244 y 5.
- Campillo de Aragón, 340 y 7.
- Carenas, 304 y 7.
- Castejón de Alarba, 192 y 5.
- Castejón de las Armas, 184 y 5.
- Cervera de la Cañada, 485 y 7.
- Cetina, 1.131 y 9.
- Cimballa, 196 y 5.
- Clarés de Ribota, 167 y 5.

- Contamina, 100 y 5.
- Embid de Ariza, 147 y 5.
- Frasno (El), 841 y 7.
- Godojos, 151 y 5.
- Gotor, 425 y 7.
- Ibdes, 823 y 7.
- Illueca, 2.873 y 11.
- Jaraba, 414 y 7.
- Jarque, 722 y 7.
- Malanquilla, 142 y 5.
- Maluenda, 1.297 y 9.
- Mara, 395 y 7.
- Mesones de Isuela, 516 y 7.
- Monreal de Ariza, 523 y 7.
- Monterde, 295 y 7.
- Morata de Jiloca, 509 y 7.
- Morés, 758 y 7.
- Moros, 874 y 7.
- Munébrega, 733 y 7.
- Nigüella, 165 y 5.
- Nuévalos, 357 y 7.
- Olvés, 281 y 7.
- Orera, 221 y 5.
- Oseja, 37 y 5.
- Paracuellos de Jiloca, 711 y 7.
- Paracuellos de la Ribera, 511 y 7.
- Pomer, 47 y 5.
- Pozuel de Ariza, 80 y 5.
- Ruesca, 129 y 5.
- Santa Cruz de Grío, 337 y 7.
- Sabiñán, 1.275 y 9.
- Sediles, 159 y 5.
- Sestrica, 618 y 7.
- Sisamón, 186 y 5.
- Terrer, 987 y 7.
- Tiarga, 353 y 7.
- Tobed, 421 y 7.
- Torralba de Ribota, 338 y 7.
- Torrehermosa, 155 y 5.
- Torrelapaja, 110 y 5.
- Torrijo, 717 y 7.
- Valtorres, 197 y 5.
- Velilla de Jiloca, 229 y 5.
- Vilueña (La), 199 y 5.
- Villalba de Perejil, 114 y 5.
- Villalengua, 643 y 7.
- Villarroya de la Sierra, 1.088 y 9.
- Totales: 55.402 y 480.

PARTIDO JUDICIAL DE CASPE

- Caspe, 8.468 y 13.
- Cinco Olivas, 169 y 5.
- Chiprana, 590 y 7.
- Escatrón, 2.132 y 11.
- Fabara, 1.595 y 9.
- Fayón, 519 y 7.
- Maella, 2.463 y 11.
- Mequinenza, 2.852 y 11.
- Nonaspe, 1.337 y 9.
- Sástago, 1.894 y 9.
- Totales: 22.019 y 92.

PARTIDO JUDICIAL DE DAROCA

- Abanto, 306 y 7.
- Acered, 468 y 7.
- Aguarón, 950 y 7.
- Aguilón, 489 y 7.
- Aladrén, 63 y 5.
- Aldehuela de Liestos, 117 y 5.
- Anento, 8 y Concejo abierto.
- Atea, 488 y 7.
- Badules, 158 y 5.
- Balconchán, 50 y 5.
- Berrueco, 39 y 5.
- Cariñena, 3.165 y 11.
- Cerveruela, 11 y Concejo abierto.
- Codos, 476 y 7.
- Cosuenda, 529 y 7.
- Cubel, 342 y 7.
- Cuerlas (Las), 153 y 5.
- Daroca, 2.681 y 11.
- Encinacorba, 399 y 7.
- Fombuena, 11 y Concejo abierto.
- Fuentes de Jiloca, 552 y 7.
- Gallocanta, 243 y 5.
- Herrera de los Navarros, 1.000 y 7.
- Langa del Castillo, 256 y 7.
- Lechón, 89 y 5.
- Longares, 1.014 y 9.
- Luesma, 31 y 5.
- Mainar, 227 y 5.
- Manchones, 223 y 5.
- Mezalocha, 398 y 7.
- Miedes, 727 y 7.
- Montón, 256 y 7.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 19 de enero de 1979. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 515

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 505 de 1978, promovido por don Miguel Jariod Fandos, contra resolución del Ministerio del Interior, fecha 18 de abril último, que le impuso sanción económica por permitir juegos prohibidos en el bar «Samper», de su propiedad, de esta ciudad, y contra la que resolvió el recurso de reposición deducido, cuya fecha no consta.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 15 de enero de 1979. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 484

Comisaría de Aguas del Ebro

Doña Palmira Tomey Moreno y su esposo, don Teodoro Callejero Bernal, solicitan la legalización de un pozo, construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del barranco La Cañada (margen derecha) y paraje «El Pozuelo», del término municipal de La Vilueña (Zaragoza), con destino a riegos de la finca donde se halla el pozo y otra más, separada de aquella por el barranco La Cañada, con una superficie total de 1'9480 hectáreas.

El pozo es de sección circular y tiene 3'15 metros de diámetro por 6 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario a los riegos por medio de un equipo formado por bomba centrífuga, acoplada a tractor mecánico de 50 CV de potencia, conjunto capaz de elevar 70 metros cúbicos por hora, a través de manguera impulsora de 80 milímetros de diámetro y 60 metros de longitud, hasta terminar en una acequia, que puede dominar a las dos zonas regables.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes, ante esta Comisaría

de Aguas o ante la Alcaldía en la que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 11 de enero de 1979. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 485

La Hermandad de la Santísima Vera-Cruz y del Santo Cristo de Ribota, actuando en su nombre el señor Presidente de la misma, don Jenaro Sánchez Gómez, solicita la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del río Ribota (margen derecha) y paraje «Umbría del Cristo de Ribota», del término municipal de Calatayud (Zaragoza), con destino a usos domésticos de limpieza y riegos en una finca colindante, cuya superficie es de 0'1580 hectáreas.

El pozo es de sección circular y tiene 1'10 metros de diámetro por 3'40 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario a ambas necesidades por medio de un grupo motobomba de 1'5 HP de potencia, con una tubería de impulsión adecuada a tal fin.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes, ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía en la que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 11 de enero de 1979. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 486

Don Mariano López Navarro ha solicitado autorización para realizar un vertido de escombros en la margen derecha del río Ebro, término municipal de Gallur (Zaragoza).

Los trabajos afectarán a un tramo de 150 metros lineales, contados aguas arriba del estribo del antiguo puente del ferrocarril Gallur-Sangüesa, pretendiéndose el cierre de un galacho existente en la margen derecha a efectos de protección de la finca donde el compareciente tiene instalada una clasificación de áridos.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones, ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía

respectiva, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 11 de enero de 1979. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 487

El Ayuntamiento de Bulbiente (Zaragoza) ha solicitado la legalización de obras realizadas en el cauce y zona de policía del río Huecha.

Consisten en la construcción de una mota de tierras, de unos 80 metros de longitud y 2 metros de altura, en la margen izquierda del cauce, para defensa de una zona en la que se ha habilitado un parque público, cuyas obras se sitúan inmediatamente aguas abajo del puente de la carretera a Talamantes, paraje «Tablar», del indicado término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones, ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía respectiva, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 12 de enero de 1979. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 513

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía

SECCION DE MINAS

Don Ambrosio Rodríguez Bautista, Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía de Zaragoza;

Hace saber: Que por renuncia del interesado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, ha sido cancelada la siguiente concesión directa de explotación:

«Yesos Alfa», número 2.465, de treinta y ocho cuadrículas mineras de yeso, sita en término municipal de Gelsa, de la provincia de Zaragoza.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de enero de 1979. — El Delegado provincial, A. Rodríguez.

Núm. 523

Don Ambrosio Rodríguez Bautista, Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía de Zaragoza;

Hace saber: Que por esta Delegación Provincial se ha dado por terminada la tramitación del expediente de concesión directa de la siguiente explotación:

«Epsya II», número 2.441, de mineral de yeso, sita en los términos municipales de Gelsa de Ebro y Pina, a nombre de la «Sociedad Española de Placas de Yeso», S. A.

Lo que se hace público para que quienes se sientan interesados en el citado expediente puedan presentar las reclamaciones, documentos y justificantes que estimen pertinentes dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de esta publicación, según determina el artículo 65 de la vigente Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Zaragoza, 16 de enero de 1979. — El Delegado provincial, A. Rodríguez.

Núm. 310

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 1978.

Constituyóse el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de primera convocatoria, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las doce cincuenta horas, bajo la presidencia del Ilmo. señor Alcalde, don Miguel Merino Pinedo, con asistencia de los Tenientes de Alcalde señores: don Cristóbal Navarro Casaus, don Alfonso Soláns Serrano, don Sebastián Contín Pellicer, don Manuel Nivelá Vicente, don Alfredo Villalba Arlegui, don José-Luis Martínez Candial, don Cristóbal Millán Alloza, doña María-Pilar Fernández Portolés y don Emilio Eiroa García. Concejales señores: don Enrique Palomares Arcusa, don Félix Alférez Rodríguez, don Primitivo Pemán Cativiela. Interventor de Fondos municipales D. José-Manuel Oliván García, y Secretario general, don Xavier de Pedro y San Gil.

Seguidamente se acordó por unanimidad:

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Urbanismo

Aprobar inicial y, en su caso, provisionalmente el proyecto de instalación de alumbrado en camino de Garrapinillos, a petición de don José Agustín Andrés.

—Quedar enterado de la resolución adoptada por la Comisión Provincial de Urbanismo en relación a proyecto de urbanización en calle de nueva apertura, entre camino de Las Torres y Sanz Gadea, prolongación de Roger

Tur, promovido por don Manuel Castillo Balduz y don Manuel Escosa Laguna.

—Quedar enterado de la resolución adoptada por la Comisión Provincial de Urbanismo por la que se desestima recurso de reposición interpuesto por la «Sociedad Española del Acumulador Tudor», S. A., en relación a Plan parcial del polígono industrial «Tudor», sito en la Cartuja Baja.

—Aprobar inicialmente la delimitación del subpolígono «Casablanca», dentro del Plan parcial del polígono 60, a petición de don Jesús Muro Navarro, en representación de la «Compañía Aragonesa de Radio», S. A., y otros.

—Aprobar inicialmente la excepción de altura, en base a la Ordenanza 7.2. de las de edificación, para el solar ubicado en calle Mayor, angular a calle Argensola, a petición de don Angel Navarro Martín, en representación de «Navarro Martín», S. A.

—Estimar el recurso de reposición interpuesto por don José Pardo Herrera contra acuerdo plenario desestimatorio de la aprobación del proyecto de servicios de urbanización en carretera de Logroño, kilómetro 1,7, y en consecuencia aprobar con carácter inicial y, en su caso, provisional dicho proyecto, a petición de don José Pardo Herrera.

—Aprobar provisionalmente el proyecto de ordenación de terrenos entre la avenida de Navarra y el parque Castillo Palomar, a petición de don Félix de los Ríos Barbany.

—Aprobar con carácter provisional la modificación de la normativa del Plan parcial de los polígonos 9 y 10 para la manzana 45 del mismo, promovido por el Arzobispado de Zaragoza.

—Aprobar con carácter provisional el avance de ordenación de manzana comprendida entre las calles de Miguel Servet, la autovía prolongación del camino de Las Torres y el río Huerva, según la solución b) del citado avance.

—Quedar enterado de la resolución adoptada por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo aprobando el proyecto de modificación de las Ordenanzas reguladoras del Plan general de ordenación constreñidas al ámbito del polígono «Malpica-Santa Isabel», presentado por la Dirección General de Urbanismo.

—Quedar enterado de la resolución de la Dirección General de Urbanismo, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, devolviendo el expediente de Plan parcial de ordenación del área 2.000, polígono 68, y modificación que entraña del Plan general de ordenación urbana, con objeto de que se complete el mismo, según dicha resolución, por los promotores del citado expediente.

—Quedar enterado del acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo sobre estudio de detalle en terrenos sitos entre calles Licorera y otras, promovido por «Inocasa».

—Quedar enterado de la resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo en relación a estudio de detalle de alineaciones en calles Terminillo y otras, promovido por «Ortiz y Nicuesa», S. A.

—Quedar enterado de la resolución de la Comisión Provincial de Urbanis-

mo en relación a estudio de detalle de ordenación de volúmenes en manzana delimitada por calles Julián Rivera y otras, promovido por don Angel Ibáñez Pinilla.

—Aprobar con carácter inicial y, en su caso, provisional el proyecto de excepción de condiciones de volumen en suelo rústico, con destino a viviendas para gitanos, en terrenos ubicados entre el canal Imperial y carretera de castellón.

Cultura, Sanidad, Actividades Deportivas y Asistencia Social

Conceder a ocho calles del polígono industrial de Cogullada los siguientes nombres: Jaime Ferrán, Tomás Edison, Alberto Einstein, Alejandro Volta, Juan de la Cierva, Benjamín Franklin, Miguel Faraday y Alejandro Bell.

—Resolver concurso de méritos para conceder premios y galardones a colegios nacionales a favor de los grupos «Doctor Azúa» y «Jerónimo Blancas».

—Habilitar cantidad suficiente para atender en la cuantía que se indica guarderías infantiles.

—Conceder subvención a las Hermandades de los Ancianos Desamparados para ayuda de la comida extraordinaria servida el día 12 de octubre.

Hacienda y Economía

Acceder a la petición formulada por don Antonio Carbonel Moreno sobre pago, mediante concierto, del impuesto sobre gastos suuntuarios que afecta a los bailes organizados en el barrio de Monzalbarba con motivo de las fiestas patronales.

—Idem ídem por don Antonio Martínez Gea en el barrio de San José.

—Idem ídem por don Gregorio Bello Portolés en el barrio de Montañana.

—Quedar enterado de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso interpuesto respecto a la liquidación practicada a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja por el concepto de tasa de equivalencia en finca sita en polígono de Isabel la Católica, adoptándose las medidas oportunas para ordenar a la ejecución de la misma.

—Idem ídem respecto a liquidación practicada a «Industrializaciones Siderúrgicas», S. A., por el concepto de tasa de equivalencia respecto a finca sita en barrio de la Cartuja Baja, 107.

—Idem ídem respecto a liquidación practicada a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja por el concepto de tasa de equivalencia referente a la finca ubicada en Sanclemente, número 26, plaza de José Antonio y calle Costa.

—Informar favorablemente petición de la «Compañía Española de Publicidad», S. L., sobre desglose de la cifra concertada para pago del impuesto sobre la publicidad durante el año 1978 en los términos que se indica.

—Concertar con «Transportes y Publicidad», S. A., el pago del impuesto sobre la publicidad durante el año 1978.

—Idem ídem con la «Compañía Española de Publicidad», S. L.

—Desestimar la reclamación deducida por don Eduardo Usón Lacat contra acuerdo plenario de 13 de abril de 1978 sobre inclusión en el Registro municipal de solares de un inmueble sito en calle General Sanjurjo, angular a calle Albareda, aprobándose la liquidación practicada por impuesto sobre solares sin edificar por importe de 2.026.185 pesetas, incrementada en el 50 por 100 en concepto de sanción.

—Aprobar la aplicación de contribuciones especiales por obras de urbanización en el sector de la calle Leopoldo Romeo y otras del barrio de las Fuentes.

—Idem las cuotas definitivas relativas a la contribución especial motivada por la ejecución y liquidación de las obras de instalación del alumbrado en el paseo de Fernando el Católico.

—Idem ídem por instalación de alumbrado en las calles Cadena de la Granja, Ignacio Buera y Emilio Mario.

—Idem ídem por instalación de alumbrado en la prolongación de avenida de Tenor Fleta y calles Francisco Morano, Agustín Gericó y Rosellón.

—Acordar la modificación de la Ordenanza fiscal número 19, cementerio municipal de Torrero, en lo que se refiere a la cesión a perpetuidad de nichos y capillas y al concepto de exhumaciones.

—Aprobar anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para financiar las aportaciones al presupuesto de urbanismo de 1978, destinadas a la constitución del patrimonio municipal del suelo y a la ejecución de urbanizaciones.

Propiedades

—Decretar la baja de don José González Fernández como adjudicatario del piso primero izquierda de la casa número 7 del grupo de viviendas protegidas de Montemolín, calle Luis Aula, y alta en el mismo de doña Carmen Martín Esteban.

—Rectificar anterior acuerdo plenario respecto a constitución de servidumbre forzosa de acueducto en finca propiedad de don Antonio Martín Comín.

—Requerir a don Pablo Lon Beltrán y doña María-Antonia Vicente Gómez para la cesión gratuita de una porción de terreno procedente de finca en calle Zalmedina.

—Rectificar acuerdo adoptado por razones de urgencia por la Muy Ilustre Comisión Permanente, relativo a sentencia dictada en juicio sobre acción reivindicativa de una parcela catastral del monte de Villamayor.

—Declarar válido el concurso celebrado para contratar el suministro de lámparas para el alumbrado público y adjudicar el mismo a don José Álvarez Beltrán.

—Idem ídem concurso celebrado para contratar obras de reforma del centro de transformación de energía eléctrica de la estación elevadora de agua «Los Leones» y adjudicar el mismo a «Imesa».

—Aceptar a don Jeremías Sancho Luño y doña Natividad Navarro Gracia la cesión gratuita de varias porciones de terreno de su propiedad.

—Quedar enterado de la resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo aprobando definitivamente el proyecto de reparcelación de la manzana plaza de Salamero-vía Imperial-Palomeque.

—Adquirir por expropiación, en fase de avenencia, a don Antonio Rodríguez Arana terreno afectado por el Plan general de ordenación urbana de la ciudad.

—Declarar válido el concurso celebrado para contratar la adquisición de prendas de vestuario para la Policía municipal.

—Desestimar solicitud de don Alejandro Bello Vicente respecto a retirada de unos bordillos en la calle Girasol del barrio de Valdefierro.

—Aprobar pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para contratar la adquisición de vestuario con destino a los diferentes servicios del Excmo. Ayuntamiento.

—Adjudicar el concurso celebrado para contratar el suministro de combustible y entretenimiento de las instalaciones de calefacción de los grupos escolares.

—Idem el concurso-subasta celebrado para contratar las obras de ampliación del parque de «Tío Jorge».

—Aceptar de «Construcciones Navarro», S. A., la cesión gratuita de un terreno en la avenida de Madrid.

—Quedar enterado de la sentencia, favorable a los intereses municipales, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en recurso interpuesto por don Pedro Mela Lorenzo.

—Abonar a los herederos de doña Elvira Alonso Trueba la cantidad que se indica por expropiación de la finca en avenida de las Torres, núms. 53-55.

—Aprobar revisión de precios en la contrata de suministro de cloro.

—Conceder a don Carlos Guerrero Rica y otra el derecho de superficie para un centro de educación especial.

Personal

—Acomodar la retribución complementaria percibida por los clarineros a los acuerdos municipales sobre retribuciones.

—Denegar petición formulada por don Tomás Marcén Carnicer y otros sobre abono de gratificación por quebranto de moneda.

—Poner en conocimiento de la Dirección General de Administración Local que a partir de 1.º de enero entrará en vigor la ampliación de la plantilla del Cuerpo de Bomberos.

—Prorrogar contratos suscritos por el personal de la Escuela de Jardinería, Escuela de Jota y Escuela de Arte Dramático.

—Quedar enterado de la renuncia a la prestación de servicios formulada por don Emiliano Vergara Ruiz, como alguacil del barrio de Casetas, contratando a don Alfonso Linares Bernal.

—Cumplimentar actividad para la realización de trabajos de estadística con motivo del referéndum.

—Quedar enterado de la resolución de la Dirección General de Administración Local autorizando el abono de horas extraordinarias al personal del mercado municipal de Lanuza.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por don Aurelio Benito Ga-

jón y otros sargentos de la Policía municipal contra acuerdo plenario de 8 de junio de 1978.

—Idem interpuesto por personal de las Brigadas de Vialidad y Aguas contra el mismo acuerdo plenario, solicitando gratificación por toxicidad.

—Idem interpuesto por oficiales de Vialidad y Aguas contra el citado acuerdo plenario, reclamando gratificación por jefatura de turno.

—Idem por don Julio Giménez Arnedo y otros guardas depósitos y personal de Vialidad y Aguas, contra el mismo acuerdo plenario, en reclamación de gratificación por nocturnidad.

—Idem del interpuesto por don Juan Manuel Soria Alonso y demás componentes del Cuerpo de la Policía municipal contra acuerdo plenario de 8 de junio de 1978, en reclamación de gratificación por penosidad.

—Idem del interpuesto por don Serafín Gazulla Gimeno y demás maestros encargados de servicios municipales, contra el mismo acuerdo plenario, solicitando incremento de retribución complementaria.

—Idem del interpuesto por don Sotero Blanco Cortés y otros contra acuerdo plenario de 8 de junio de 1978, solicitando incremento de retribución de jornada prolongada.

—Idem del interpuesto por don Alberto Peralta Ballabriga y otro contra el citado acuerdo plenario, solicitando abono de gratificación.

—Idem del interpuesto por don Pedro Millán Tabuenca contra el citado acuerdo, en reclamación de retribuciones complementarias.

—Idem del interpuesto por don Eduardo Hernández Martínez contra idéntico acuerdo plenario, solicitando abono de una gratificación.

—Desestimar petición deducida por don Luis Martínez Alfaro relativa a concesión de complemento de destino.

Gobernación

—Incorporar a la contrata del servicio de recogida de basuras la retirada de las procedentes en «Talleres Romeo», en calle Marte, número 48.

—Idem ídem en «Dagesa», en calle Molino de las Armas, número 44.

—Acceder a la petición de don Julián Fuertes García de traspasar a su favor la licencia número 78 de auto-taxi, de la que era adjudicatario don Alfredo Saldaña Aranegui.

—Idem ídem de la licencia número 316 de la que era adjudicatario don Angel Villén Gimeno.

—Idem de la licencia número 1.020, de la que era adjudicatario don Valero J. Graus García.

—Idem ídem de la licencia núm. 94, de la que era adjudicatario don César Polo Gascón.

—Idem ídem de la licencia núm. 376, de la que era adjudicatario don Antonio Gracia Hernando.

—Que no se puede acceder a la solicitud formulada por don Mariano Bruned de que le sea transmitida la licencia de auto-taxi número 1.025, por no contar con tiempo suficiente.

—Acceder a la petición de don José López Becerril de traspasar su autorización de venta al por mayor de frutas y hortalizas en «Mercazaragoza»

en favor de don Francisco Izaguirre Mateo.

—Requerir a «Transportes Urbanos de Zaragoza», S. A., para que proceda a retirar del servicio los autobuses que se indican en expediente, por llevar más de quince años de servicio.

—Acceder a la petición de don Fernando Valero Sendra de traspasar a su favor la licencia clase A núm. 313, de autotaxi.

—Idem ídem a la petición de don Antonio Martín Pelegrín de la licencia de autotaxi número 388.

—Idem ídem a la petición de don Juan-Manuel Artigas de traspasar a su favor la licencia de autotaxi número 392.

—Idem ídem a don Ramón Oroz, titular del derecho a ocupar y usar el puesto de venta número 2 del mercado de Pescados, para que lo ceda a don Francisco Horna Abad.

—Estimar en la forma que se indica en el pliego de condiciones que ha de regir en la licitación de concesiones administrativas, autorizando la ocupación de vía pública con quioscos y garitas, las reclamaciones habidas.

Seguidamente, y previa declaración unánime de urgencia, se acordó por unanimidad, en los siguientes términos, el dictamen presentado por la Comisión de Propiedades, como sigue:

Poner a disposición de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, con el fin de construir un grupo escolar de EGB, unos terrenos en polígono 7 de la ciudad.

Seguidamente se acordó tomar en consideración la moción presentada por la Teniente de Alcalde señora Fernández Portolés sobre instalación del parque zoológico en pinares de Venecia, pasando a estudio de las Comisiones de Hacienda y de Cultura e Intervención.

Fue asimismo tomada en consideración la moción presentada por el Teniente de Alcalde señor Eiroa sobre oposición al trasvase Ebro - Pirineo Oriental, trasladándose la misma al Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

A continuación el Alcalde propuso constase en acta la repulsa corporativa por los atentados ocurridos en varios puntos del territorio nacional, con expresa alusión del atentado al periódico «El País» por el que hizo que llegara el pésame a la Asociación de Prensa de Zaragoza, para que ésta la transmita a la de Madrid.

Seguidamente propuso quede constancia en acta de la satisfacción corporativa por la ascensión al Papado de Juan Pablo II.

Felicitar a la señora Fernández Portolés para que transmita la felicitación al señor Barnola, director del Servicio de Parques y Jardines y demás componentes del servicio, por la medalla de oro concedida por la Sociedad de Horticultura en la «Iberflora».

Felicitó por último a tres aragoneses: los señores Del Val, nombrado director general; Fernández Moreno, nuevo delegado de Agricultura, y el municipio señor Martínez Candial, que cumplía años.

A instancias del señor Eiroa se sumó el interesarse por la salud del que

fue arzobispo de Zaragoza, doctor Cantero, ingresado en una clínica de Madrid.

Se levantó la sesión siendo las trece quince horas.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1978. El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil. — Visto Bueno: El Alcalde, Miguel Merino Pinedo.

Núm. 430

Comisaría de Aguas del Ebro

La Comunidad de Regantes de la Acequia Grande de Villalengua (Zaragoza) solicita la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del río Manubles (margen derecha) y paraje «Barranco de la Puebla o Valdeñebril», del término municipal de Torrijo de la Cañada (Zaragoza), con destino a complemento de riegos de 87,5 hectáreas en épocas de estiaje de la Acequia Grande.

El pozo es de sección circular y tiene 1,58 metros de diámetro por 10 metros de profundidad; junto al pozo se ubica una caseta, en cuyo interior se halla instalado un grupo motobomba de 60 HP de potencia, capaz de elevar el caudal preciso para los riegos y desviarlo a través de una canalización, que en unos 85 metros de trazado lo aporta a la Acequia Grande, tras cruzar el río Manubles por el azud de toma de dicha acequia.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante la Alcaldía en la que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 9 de enero de 1979. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 455

Cuarta Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Información pública

Por la empresa concesionaria del servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Aranda de Moncayo, Morés y Calatayud se ha solicitado autorización de modificación de itinerario en el tramo Sabiñán-Calatayud, que discurrirá por la Z-384, hasta su intersección con la Z-340; irá por ésta hasta la intersección con la N-II, por la que continuará hasta Calatayud, en donde tomará la Z-V-3841, hasta Huérmeda, con regreso a Calatayud.

En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes y lo ordenado por la Dirección General de

Transportes Terrestres en 30 de julio de 1969, se abre información pública durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el que la petición y documentación correspondientes estarán de manifiesto en esta Jefatura (paseo de María Agustín, número 9) durante las horas hábiles de oficina.

Las entidades o particulares interesados podrán presentar en esta Jefatura, durante el plazo citado, las observaciones que estimen pertinentes sobre la modificación solicitada.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, Asociación Institucional de Servicios Socio-Profesionales, Ayuntamientos de Aranda de Moncayo, Jarque, Gotor, Illueca, Brea, Morés, Sabiñán, Paracuellos, Embid de la Ribera, Huérmeda y Calatayud, y a los concesionarios de los servicios Zaragoza-Monasterio de Piedra y Calatayud-Zaragoza.

Zaragoza, 15 de enero de 1979. — El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Núm. 495

Magistratura de Trabajo número 1

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 172 de 1978, seguido contra Fernando Puyó Feringán, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un horno para esmaltería, marca «Marín»; en 750.000 pesetas.

Dicho horno se halla depositado en carretera de Valencia, kilómetro 8700, Cuarte de Huerva (Zaragoza), bajo la custodia de Fernando Puyó Feringán, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 16 de febrero a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50% de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 18 de enero de 1979. — El Magistrado, José-Luis Falcó. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 501

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 1.736 de 1978, seguido contra José-Luis Díez Mate, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un televisor marca «Vanguard», de 23 pulgadas; en 12.000 pesetas.

Dicho televisor se halla depositado en Calatayud (Aguilar, 6), bajo la custodia de José-Luis Díez Mate, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 16 de febrero, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 18 de enero de 1979. — El Magistrado, José-Luis Falcó. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 492

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 1.158 de 1978, seguido contra «Diasa» («Desarrollo Industrial Aprovechamiento»), por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un camión marca «Pegaso», modelo «Comet», matrícula Z-2494-D, con jaula para transportar ganado; en pesetas 2.000.000.

Instalación completa de gas propano para calefacción en todas las naves de la empresa; en 200.000 pesetas.

Total, 2.200.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en paseo Echegaray y Caballero, 38, tercero, letra A, bajo la custodia de Manuel Blasco Moros, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 16 de febrero, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas

en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 18 de enero de 1979. — El Magistrado, José-Luis Falcó. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 490

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 2.090 de 1977, seguido contra Cecilio Floría Hernández, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una cafetera eléctrica, industrial, de tres brazos, marca «Gaggia», sin número visible, completa; en 58.000 pesetas.

Un molino de café eléctrico, industrial, marca «Gaggia», sin número visible, completo, nuevo; en 16.000 pesetas.

Una caja registradora de moneda, eléctrica, marca «Philips», sin número visible, para cobro máximo, en una sola vez, de 9.999 pesetas, completa, nueva; en 30.000 pesetas.

Total, 104.000 pesetas.
Tales bienes se hallan depositados en Fray Luis Urbano, 52, primero E, bajo la custodia de Cecilio-Sebastián Floría Hernández, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 16 de febrero, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 18 de enero de 1979. — El Magistrado, José-Luis Falcó. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 491

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 1.649 de 1978, seguido contra Luis Pinzolas Giménez, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública

subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina dobladora de chapa, de hasta 5 milímetros de grueso, de cuchillas, accionada a mano, marca «Collado», sin número visible; en pesetas 55.000.

Una piedra esmeril, de dos muelas, con pie de hierro, marca «Ligur», número 25001, con motor eléctrico de 2 CV, incorporado en el interior de la misma; en 18.000 pesetas.

Un coche marca «Morris», modelo 1.100, matrícula SS-68.136; en pesetas 65.000.

Total, 138.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Daroca, 13, bajos, en poder de Jesús Artal Rincón, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 16 de febrero, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 18 de enero de 1979. — El Magistrado, José-Luis Falcó. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 498

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 1.157 de 1978, seguido contra «Kowinsa», por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Maquinaria de molinería, con tolvas mezcladoras, marca «Sumi», sin números visibles; en 14.000.000 de pesetas.

Un furgón marca «Ebro», modelo F-100, matrícula Z-1831-C; en pesetas 600.000.

Una furgoneta marca «Renault», modelo 4L, matrícula Z-1882-F; en pesetas 100.000.

Otra furgoneta marca «Renault», modelo 4L, matrícula Z-9356-E; en 85.000 pesetas.

Total, 14.785.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en paseo Echegaray y Caballero, 38, tercero, letra A, bajo la custodia de Manuel Blasco Moros, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 16 de febrero, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 18 de enero de 1979. — El Magistrado, José-Luis Falcó. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 493

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 1.206 de 1978, seguido contra Mauricio Solana Pajares, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina de pegar plantas, marca «Albero», sin número visible, de cuatro plazas, con motor eléctrico acoplado de 1 CV; en 140.000 pesetas.

Un barrón de finisaje, marca «Roicor», sin número visible, con motor eléctrico acoplado de 1 CV; en pesetas 45.000.

Una máquina de rebajar piel, marca «Roicor», sin número visible, con motor eléctrico acoplado de 1/3 CV; en 70.000 pesetas.

Una máquina de coser, industrial, marca «Alfa», modelo 102-500, sin número visible, con motor eléctrico acoplado de 1'10 CV; en 22.000 pesetas.

Una máquina de conformar, marca «Albero», sin número visible, con motor eléctrico acoplado de 0'75 CV; en 18.000 pesetas.

Una máquina de montar punteras, marca «BL», sin número visible, sin motor, funcionando a compresor; en 40.000 pesetas.

Una máquina de montar talones, marca «K-61», sin número visible, con motor eléctrico acoplado de 1 CV; en 48.000 pesetas.

Una máquina de rebatir, marca «Sigma», sin número visible, con motor eléctrico incorporado de 1 CV; en 70.000 pesetas.

Una máquina de quitar arrugas, sin marca ni número visibles, con motor eléctrico acoplado de 1'10 CV; en pesetas 48.000.

Un compresor de aire, sin marca ni número visibles, con motor eléctrico acoplado de 2 CV y todos sus accesorios, completo; en 85.000 pesetas.

Total, 586.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Zaragoza (Miraflores, 15-23, letra G), bajo la custodia de Mauricio Solana Pajares, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Tra-

bajo el próximo día 16 de febrero, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 18 de enero de 1979. — El Magistrado, José-Luis Falcó. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 494

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 1.950 de 1978, seguido contra «Fundiciones Benito», S. A., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una prensa excéntrica, de 100 toneladas de fuerza, marca «Ulecia», sin número visible, con motor eléctrico acoplado y todos sus accesorios; en 100.000 pesetas.

Una prensa excéntrica, de 60 toneladas de fuerza, marca «Ulecia», sin número visible, con motor eléctrico acoplado y todos sus accesorios; en 60.000 pesetas.

Una prensa excéntrica, de 40 toneladas de fuerza, marca «Ulecia», sin número visible, con motor eléctrico acoplado y todos sus accesorios; en 40.000 pesetas.

Cuatro tornos cilíndricos, mecánicos, de unos 1.500 milímetros entre puntos aproximadamente, marca «Cumbre», sin números visibles, con motor eléctrico acoplado a cada uno de ellos, con todos sus accesorios; en pesetas 800.000.

Cuatro tornos revólver, sin marcas ni números visibles, antiguos, con motor eléctrico acoplado a cada uno de ellos, con todos sus accesorios, completos; en 320.000 pesetas.

Tres tornos copiadoretes, automáticos, marca «Berdin», sin números visibles, con motor eléctrico acoplado a cada uno de ellos, completos; en pesetas 1.500.000.

Una máquina transfer, de tres cabezales, marca «Acme», sin número visible, con seis motores eléctricos acoplados y todos sus accesorios; en 750.000 pesetas.

Una instalación completa de electrolisis, sin marca ni número visibles; en 150.000 pesetas.

Un transformador de 150 calorías, sin marca visible, completo; en pesetas 200.000.

Dos máquinas de hacer machos, automáticas, funcionando a compre-

sor, marca «Infun», sin números visibles, con todos sus accesorios; en pesetas 400.000.

Dos máquinas de hacer machos manuales, sin marca ni número visibles; en 80.000 pesetas.

Tres hornos de fundición, estáticos, de 300 kilos cada uno de ellos, sin marca ni número visibles, con quemador marca «Castel», completos; en 320.000 pesetas.

Unos cien modelos de fundición aproximadamente, para la fabricación de diversas piezas, sin marca ni número visibles; en 100.000 pesetas.

Unas doscientas matrices y coquillas, aproximadamente, para la fabricación de diversas piezas para grifería sin marca ni número visibles; en pesetas 200.000.

Total, 5.020.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Pradilla, 13, 15 y 17, bajo la custodia de Carlos Benito Sanz, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 16 de febrero a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 18 de enero de 1979. — El Magistrado, José-Luis Falcó. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 413

Magistratura de Trabajo número 2

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura, número 13.128 al 33 de 1978, instados por Antonio-Javier Muñoz Sabroso y otros contra la empresa de Mariano Royo Portolés («Muebles Royo»), en resolución de despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice así:

«Que estimando la demanda presentada por Antonio-Javier Muñoz Sabroso, Miguel Serrano Mercadal, Mariano López Marca, Pilar Pescador Forcadell, Jesús Sánchez Nieto y Manuel Palacios Corduras, contra «Muebles Royo», debo declarar y declaro haber lugar a la misma, declarando el despido improcedente, condenando a la empresa a que les readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que con anterioridad al despido, con abono de los salarios de tramitación desde el día 10 de noviembre de 1978. — Ben-

Benjamín Blasco Segura. — Rafael Alcázar". (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa "Muebles Royo", en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 17 de enero de 1979. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, Rafael Alcázar.

Núm. 414

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura, número 13.114 de 1978, instados por Angeles Arribas Andrés, contra la empresa Joaquín Coma Pascual, en reclamación de despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice así:

"Que estimando la demanda presentada por Angeles Arribas Andrés contra Joaquín Coma Pascual, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, declarando el despido improcedente, condenando a la empresa a que readmita en su puesto de trabajo al actor en las mismas condiciones que con anterioridad al despido, con abono de los salarios de tramitación desde el día 11 de noviembre de 1978, a razón de 22.045 pesetas al mes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a la empresa Joaquín Coma Pascual, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 16 de enero de 1979. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, Rafael Alcázar.

Núm. 436

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura, número 13.322 de 1978, instados por la Delegación Provincial de Trabajo, contra la empresa "Tatosa", en reclamación de crisis, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice así:

"Que estimando la demanda formulada por la Delegación de Trabajo, en virtud del expediente 224 de 1978, de reestructuración de plantillas, debo condenar y condeno a la empresa "Tatosa" a que, en concepto de indemnización por la rescisión definitiva de sus contratos de trabajo, abone a los actores las siguientes cantidades: a Alfonso Moro Ballonga, 570.000 pesetas, y a Rafael Sanz Martín, 160.000 pesetas.

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes, y firman después de Su Señoría y conmigo, de lo que doy fe. — Benjamín Blasco Segura. — Rafael Alcázar". (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa "Tatosa", en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 18 de enero de 1979. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, Rafael Alcázar.

Núm. 415

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura, número 13.057 de 1978, instados por Juan-Manuel Ferrer Samper, contra la empresa Francisco-Luis Ferrando Ade, en reclamación de despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice así:

"Que estimando la demanda formulada por Juan-Manuel Ferrer Samper contra Francisco-Luis Ferrando Ade, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, declarando el despido nulo, y, en su consecuencia, condeno a la empresa a que readmita al actor en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que con anterioridad al despido, con abono, en todo caso, de los salarios de tramitación desde el día 31 de octubre de 1978, a razón de salario convenio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a la empresa Francisco-Luis Ferrando Ade, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 16 de enero de 1979. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, Rafael Alcázar.

Núm. 416

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura, números 12.684 al 89 de 1978, instados por Antonio Salido Morales, en representación de su hijo Jesús Salido y otros, contra la empresa Ricardo Lana Romeo, en reclamación de cantidad, se ha dictado, en sentencia "in voce", el siguiente fallo:

"Que debo de condenar y condeno al demandado a que abone: a Ricardo Tejero Lana, 25.000 pesetas; a Jesús Salido Navarro, 37.800; a Antonio-Fernando Ezquerro López, 88.200; a José-Manuel Benedicto Albalade, 100.000; a Manuel Andrés Vega, 88.200, y a Javier Ucar Grageña, 84.000 pesetas, más el 10 por 100 de mora a cada uno de ellos por las sumas indicadas, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma.

— Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes, y firman después de Su Señoría y conmigo, de lo que doy fe. — Benjamín Blasco Segura. — Rafael Alcázar". (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa Ricardo Lana Romeo, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 16 de enero de 1979. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, Rafael Alcázar.

Núm. 496

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 270 de 1978, que se tramitan en esta Magistratura a instancia de don Pascual Escudero Marqués, contra la empresa "Infist", S. A., en ejecución de la sentencia, con fecha 15 de enero de 1979 se ha dictado auto de incidente de no readmisión, que, copiado su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

"Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de enero de 1979. — Resultando que con fecha 7 de diciembre de 1978 se solicitó por el actor la ejecución de la sentencia de autos al no haberse procedido por la demandada a la readmisión del mismo, según se manifestaba por el actor, en dicha fecha, ante esta Magistratura, Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se fija en concepto de perjuicios causados al ejecutante, la cantidad de 24.000 pesetas, a la que se condena a la empresa ejecutada a satisfacer al referido ejecutante, debiendo, además, abonar los salarios de tramitación desde el día 11 de octubre de 1978 al de hoy, a razón de 6.160 pesetas a la semana.

Notifíquese a la entidad gestora Instituto Nacional de Previsión a los efectos dispuestos por la Orden de 15 de octubre de 1976. Se declara definitivamente extinguida la relación laboral entre las partes en la fecha de esta resolución.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia don Benjamín Blasco Segura. — Ante mí". (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa "Infist", S. A., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 15 de enero de 1979. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, Rafael-Luis Alcázar.

Núm. 497

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 271 de 1978, que se tramitan en esta Magistratura a instancia de don Carlos Samper Pérez, contra la empresa "Infist", S. A., en ejecución de la sentencia, con fecha 15 de enero de 1979 se ha dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de enero de 1979. — Resultando que con fecha 7 de diciembre de 1978 se solicitó por el actor la ejecución de la sentencia de autos al no haberse procedido por la demandada a la readmisión del mismo, según se manifestaba por el actor, en dicha fecha, ante esta Magistratura, Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo:

Se fija en concepto de indemnización par la resolución contractual, que se

decreta en el día de la fecha de la presente resolución, y en concepto de perjuicios causados al ejecutante, la cantidad de 70.000 pesetas, a la que se condena a la empresa ejecutada a satisfacer al referido ejecutante, así como deberá abonar los salarios de tramitación desde el día 1.º de noviembre de 1977 al día de hoy, a razón de 40.000 pesetas al mes.

Notifíquese a la entidad gestora Instituto Nacional de Previsión a los efectos dispuestos por la Orden de 15 de octubre de 1976. Se declara definitivamente extinguida la relación laboral entre las partes en la fecha de esta resolución. Notifíquese a las partes la presente resolución, enterándoles que contra la misma no cabe recurso.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia don Benjamín Blasco Segura. — Ante mí". (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa "Infist", S. A., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 15 de enero de 1979. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, Rafael-Luis Alcázar.

Núm. 502

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 17 de 1979, que se tramitan en esta Magistratura a instancia de doña Alicia Aina Lastre, contra Teodoro-José-Aísa Royo, en ejecución de la sentencia, con fecha 16 de enero de 1979 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Blasco. — En Zaragoza a 16 de enero de 1979. — Dada cuenta. Unase. A tenor de lo establecido en la Orden de 15 de octubre de 1976 se despacha ejecución de la sentencia de autos a instancia de la parte demandante. Conforme a lo establecido en el artículo 2.º, norma segunda, de dicha Orden, requiérase a la empresa condenada Teodoro-José Aísa Royo para que proceda a la readmisión de la actora ejecutante en el plazo de tres días, debiendo acreditar en forma ante esta Magistratura haber cumplido tal obligación, con la advertencia de que si así no lo hiciera, a instancia de la ejecutante, podría sustituirse aquella obligación por el resarcimiento de los perjuicios causados, tras la declaración de extinción de la relación laboral. Notifíquese por edictos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Benjamín Blasco Segura. — Ante mí, Rafael-Luis Alcázar Carrillo". (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa Teodoro-José Aísa Royo, en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 16 de enero de 1979. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, Rafael-Luis Alcázar.

Núm. 434

Magistratura de Trabajo número 3

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos número 7.695-6 de 1978, en trámite de ejecución número 273 de 1978, seguidos a instancia de Rafael Boix Doménech y otros, contra "Esafisa y Ateval", sociedad anónima, en reclamación por cantidad, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

"Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Lázaro Miguel. — En Zaragoza a 23 de noviembre de 1978. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Esafisa y Ateval", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 405.346 pesetas de principal, más la de 40.500 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Requírase a la parte actora a fin de que en el plazo de cinco días designe bienes susceptibles de traba de la propiedad de la demandada.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. — Ante mí".

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada "Ateval", sociedad anónima, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 3 de enero de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 435

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 12.347 de 1978, a instancia de Aurora Marín Navarro, contra Sara Ortega Ortega (bar "Los Alamos"), sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

"Fallo: Que estimando la demanda formulada por Aurora Marín Navarro contra Sara Ortega Ortega, debo declarar y declaro nulo el despido, y condenar, como condeno, a la empresa a readmitir a la trabajadora en su puesto y a satisfacerle los salarios no percibidos desde el día 18 de octubre de 1978.

Notifíquese esta sentencia a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el texto refundido de procedimiento laboral vigente, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso

de duplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el trado que ha de formalizarlo.

Si recurriere la parte condenada acreditará, al tiempo de interponer el recurso, haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura número 3 la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma.

Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de duplicación", abierta por esta Magistratura número 3 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo". (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Sara Ortega Ortega (bar "Los Alamos"), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 15 de enero de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 411

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 81 de 1978, seguidos a instancia de Luis Benito Aguirre y otro, contra «Skene» (Enrique Alonso Humanes y Carlos M. García Fernández), en reclamación por despido con fecha 15 de enero se ha dictado providencia que, copiada literalmente dice:

«Dada cuenta; vistas las presentes actuaciones, procédase a la tasación de los bienes embargados; se designe perito tasador a don Fernando Fuentes Rodrigo. Póngase en conocimiento del apremiado que si lo desea puede proponer, en plazo de cuarenta y ocho horas, otro perito tasador por su parte, con la advertencia de que en caso de no hacerlo se efectuará la tasación por el designado de oficio.»

Y encontrándose la ejecutada «Skene» (Enrique Alonso Humanes y Carlos M. García Fernández) en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 15 de enero de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 412

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 11.987 de 1978, que se tramitan en esta Magistratura, seguidos a instancia de doña Delfina Diego Gómez, en representación de su hija Ana-Maria Alcalde Diego, contra Angel Ramiro

Calahorra («Confecciones Ramón»), en reclamación de cantidad, con fecha 11 de octubre de 1978 se ha dictado sentencia «in voce» que, copiada literalmente, dice:

«Debo de condenar y condeno a la empresa Angel Ramón Calahorra («Confecciones Ramón») a que abone a doña Delfina Diego Gómez, en su calidad de representante legal de su hija Ana-María Ancalde Diego, la cantidad de 16.440 pesetas, más el 10 % en concepto por demora. Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificado el compareciente, extendiéndose la presente, que firman los asistentes después de Su Señoría, de lo que doy fe.»

Y encontrándose la empresa demandada Angel Ramón Calahorra («Confecciones Ramón») en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza a 15 de enero de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 405

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo los números 9.126-29 de 1978, seguidos a instancia de Paúl Péncola Wing y otros, contra «Industrias Delwis», S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 21 de diciembre de 1978 se ha dictado sentencia que, en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando las demandas interpuestas por don Paúl Piéncola Wing, don Miguel Crespo Provenza, don Javier Crespo Provenza y don Hugo Gella García, contra la empresa «Industrias Delwis», S. A., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: 103.487 pesetas a don Pascual Péncola Wing, 93.488 a don Miguel Crespo, 85.000 a don Javier Crespo Provenza, y 85.000 pesetas a don Hugo Gella García, y a cada uno de ellos el 10 por 100 de dichas cantidades en concepto de indemnización por demora.»

Y encontrándose la empresa demandada «Industrias Delwis», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación. Zaragoza a 15 de enero de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 408

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 88 de 1978, seguidos a instancia de don Angel Comín Domínguez y otro, contra Enrique Alonso Humanes y otro, en reclamación por cantidad, con fecha 16 de enero de 1979 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice: «Dada cuenta; vistas las presentes

actuaciones, procédase a la tasación de los bienes embargados; se designa perito tasador a don Fernando Fuentes Rodrigo. Póngase en conocimiento del apremiado que si lo desea puede proponer en plazo de cuarenta y ocho horas, otro perito tasador por su parte, con la advertencia de que en caso de no hacerlo se efectuará la tasación por el designado de oficio.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose el ejecutado Enrique Alonso Humanes en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 16 de enero de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 409

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 13 de 1979, seguidos a instancia de don José-Manuel Usón Mur, contra «Teinsa» (Hilario Martín Bernad), en reclamación de resolución de contrato, con fecha 13 de enero de 1979 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Teinsa» (Hilario Martín Bernad), procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 10.000 pesetas de principal, según sentencia de fecha 14 de diciembre de 1978, más la de 2.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la ejecutada «Teinsa» (Hilario Martín Bernad) en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 13 de enero de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 410

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 12 de 1979, seguidos a instancia de don Epifanio Giménez Melendo, contra Jesús Gómez Losilla, en reclamación de cantidad, con fecha 12 de enero de 1979, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo estableci-

do en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Jesús Gómez Losilla, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 113.228 pesetas de principal, según sentencia de fecha 18 de noviembre de 1978, más la de 15.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose el ejecutado Jesús Gómez Losilla en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 12 de enero de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 403

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 72 de 1978, seguidos a instancia de doña María-Pilar Cerra Miranda y otros, contra Enrique Alonso Humanes y otro, en reclamación por despido, con fecha 15 de enero de 1979 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; vistas las presentes actuaciones, procédase a la tasación de los bienes embargados; se designa perito tasador a don Fernando Fuentes Rodrigo. Póngase en conocimiento del apremiado que si lo desea puede proponer, en plazo de cuarenta y ocho horas, otro perito tasador por su parte, con la advertencia de que en caso de no hacerlo se efectuará la tasación por el designado de oficio.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose el ejecutado Enrique Alonso Humanes en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 15 de enero de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 406

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 74 de 1978, seguidos a instancia de don José-Antonio García Gil, contra Enrique Alonso Humanes, en reclamación por despido, con fecha 16 de enero de 1979 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; vistas las presentes actuaciones, procédase a la tasación de los bienes embargados; se designa perito tasador a don Fernando Fuentes Rodrigo. Póngase en conocimiento del

apremiado que si lo desea puede proponer, en plazo de cuarenta y ocho horas, otro perito tasador por su parte, con la advertencia de que en caso de no hacerlo se efectuará la tasación por el designado de oficio.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. — Ante mí”.

Y encontrándose el ejecutado Enrique Alonso Humanes en ignorado paradero se inserta el presente en el “Boletín Oficial” de la provincia para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 16 de enero de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 437

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 53 de 1979 se tramita expediente de declaración de herederos “ab intestato”, por óbito de doña Humilde Francés Castellero, hija de Jorge y de Apolonia, natural de Tosos (Zaragoza), fallecida en Zaragoza el día 20 de junio de 1978, en estado de viuda de don Domingo Adán Tomás, en la que figuran como parientes de la misma y solicitan ser declarados herederos sus hermanas de doble vínculo doña Lucía, doña Presentación y doña Alejandra Francés Castellero, y sus obrinos doña Ignacia, doña María, doña Emiliana, doña Antonia, don Antonio y don Eusebio Casanova Francés, don Enrique Jiménez Casanova, don Alberto, doña Angeles y don José-Luis Francés Francés, por lo que haciéndolo público se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 439

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza en el procedimiento que luego se indica, registrado al número 1.441 de 1978, se notifica por medio de la presente la sentencia dictada al demandado rebelde y en ignorado paradero don Miguel López, y que dice así:

“Sentencia. — En Zaragoza a 11 de enero de 1979. — El señor don Rafael

Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido por don Armando Urbano Dito, de esta vecindad, representado por el Procurador don Serafín Andrés Laborada y defendido por el Letrado don Luis García Pérez-Soro, contra don Miguel López, de esta vecindad, en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios del ejecutado don Miguel López, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante don Armando Urbano Dito de la cantidad de 170.755 pesetas, importe de capital y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste a la en que el pago tenga lugar y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno al ejecutado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Oliete”. (Rubricado).

Y para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia expido el presente, que firmo en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 450

JUZGADO NUM. 5

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en autos de juicio de cognición número 28 de 1979, seguidos en este Juzgado a instancia de don José-María Sicilia Baró, representado por el Letrado don Luis Forniés Riverola, contra doña María-Asunción Lasa Campos, extensiva, en caso de fallecimiento de la misma, a sus herederos, todos en ignorado paradero, sobre cancelación de hipoteca, por medio de la presente se emplaza a dichos demandados a fin de que en término de seis días comparezcan en autos, y caso de comparecer se les concederá el término de tres días más para contestar a la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les declarará en rebeldía, parándoles el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a la demandada doña María-Asunción Lasa Campos, extensiva, en caso de fallecimiento de la misma, a sus herederos, todos en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 520

JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez titular del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 19 de febrero de 1979, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 264 de 1978, seguido

a instancia del Procurador señor Sernagustín, en representación de José Manuel Quílez Montañés, contra Eugenio Santiago Briceño, y haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; sin cuyo requisito no serán admitidos; se anuncia con la rebaja del 25 por 100, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Una furgoneta marca «Siata Ebro» matriculada Z-6985-E; en 90.000 pesetas. Se halla en poder del demandado Eugenio Santiago Briceño, en Rodrigo Rebolledo, núm. 2, de esta ciudad.

Dado en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Miguel Zabala. — Ante mí, Felipe Hernando.

Núm. 518

JUZGADO NUM. 6

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 4.068 de 1978 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a María-Dolores Romero Marco de ignorado paradero y que antes tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado de distrito (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 14 de febrero y hora de las nueve cuarenta y cinco, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones en accidente de tráfico debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 335

CALATAYUD

En Calatayud a 29 de noviembre de 1978. — Vistos por el señor Juez de distrito sustituto don José-Vicente Berdicho Yagüe los precedentes autos de juicio verbal de faltas, entre partes de la una, el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciante, atestado de la Guardia Civil de Tráfico, figurando como perjudicados Pascualina Grippa y Luis Cruz Monterde, que aparecen asistido por el Procurador don Alonso Genis, y como defensor la demandada doña Rocío Lechuz, y como denunciados don Celso-Francisco Hernández, asistido por el Procurador de los Tribunales don Joaquín Álvarez Zubía; don Moisés Arturo Marco, acompañado por el Letrado don Francisco Hernández Latorre, y don Francisco Usón Báguena, acompañado por el Letrado don Javier Checa; Pascualina Grippa no comparece a pesar de estar citada en forma legal, por daños en accidente de tráfico:

1.º Resultando probado, y así se declara, que sobre las dieciséis cuarenta y cinco horas del día 5 de agosto de 1978 en la carretera RN-II, kilómetros 249-250, circulaban en caravana dirección Calatayud, varios vehículos, cuando como consecuencia de imperativo de tráfico, cual es el adelantamiento

Núm. 336

CALATAYUD

En Calatayud a 13 de diciembre de 1978. — Vistos por el señor Juez sustituto don José-Vicente Bendicho Yagüe los precedentes autos de juicio verbal de faltas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciante, Manuel Espuny Robles, mayor de edad, soltero, ganadero y vecino de Tarragona; como denunciado, Martensson Per-Olle Christer, mayor de edad, soltero, conductor y vecino de Helsingborg (Suecia), de tránsito; como responsable civil subsidiario Gamla Dragarelaget Ad, con domicilio social en Sydhamngatan S-25228, de Helsingborg (Suecia), sobre daños por imprudencia, y

1.º Resultando probado, y así se declara, que el día 11 del pasado mes de septiembre de 1978, sobre las diez quince horas, circulaba el denunciante-perjudicado por la carretera N-II, procedente de Madrid y con destino a Tarragona, conduciendo el vehículo de su propiedad T-5573-D, haciéndolo por su derecha, y al llegar al kilómetro 256,100 vio un camión matrícula HU-O-563, propiedad de Gamla Dragarelaget Ad, y conducido por Martensson Per-Olle Christer, que a causa de su velocidad, al no percatarse previamente de las incidencias del tráfico que obligaron al denunciante a reducir la suya, le colisionó, causándoles daños valorados en 49.907 pesetas.

2.º Resultando que celebrado el correspondiente juicio al mismo compareció el perjudicado, no haciéndolo el denunciado ni responsable civil subsidiario, pese a estar citados en legal forma, y el Ministerio fiscal solicitó se impusiese la pena de 5.000 pesetas de multa, indemnización al perjudicado en la cantidad de 27.210 pesetas por ser éste el perjuicio causado, según el propio perjudicado, y al pago de las costas causadas, como responsable de la falta prevista en el artículo 600 del Código Penal al denunciado.

3.º Resultando que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

1.º Considerando que los hechos declarados probados son constitutivos de la falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal.

2.º Considerando que aparece responsable en concepto de autor de la misma el denunciado Martensson Per-Olle Christer.

Considerando la facultad discrecional que dentro de los límites que señala la Ley, concede al juzgador el artículo 601 del Código Penal.

Considerando que las costas se entienden impuestas por la Ley a todo responsable en materia criminal, según dispone el artículo 109 del Código Penal, siendo también responsable civilmente conforme a lo dispuesto por el artículo 19 del mismo cuerpo legal.

Vistos los artículos citados, sus concordantes y los preceptos de carácter general pertinentes al caso...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Martensson Per-Olle Christer, como autor y responsable de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado o, en su defecto, y para el caso de

Por el Letrado señor Javier Checa, defensor de don Francisco Usón Báuena, muestra su disconformidad con la petición del Ministerio fiscal, relativo a las indemnizaciones que ha de pagar Francisco Usón Báuena, ya que considera que en ningún modo deben ser de 125.000 pesetas al vehículo conducido por don Moisés Arturo Marco, ya que hay un coche intermedio, que es el de Luis Cruz Monterde, que había golpeado con antelación al vehículo de Moisés Arturo Marco, produciendo unos daños y produciéndose, a su vez, desperfectos en la parte delantera de su vehículo, y los daños imputables a Francisco Usón Báuena deben ser sólo parte de los que sufrió el vehículo de don Luis Cruz Monterde, o sea los daños de la parte posterior de su vehículo, que es donde fue alcanzado en último lugar por el vehículo conducido por don Francisco Usón Báuena.

3.º Resultando que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

1.º Considerando que los hechos declarados probados son constitutivos de la falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal.

2.º Considerando que aparecen como responsables, en concepto de autores de la misma, don Moisés Arturo Marco y don Francisco Usón Báuena que al no guardar la distancia de seguridad y la debida prudencia a que obligaba el marchar en caravana y la densidad del tráfico, dieron origen a la múltiple colisión que se produjo y a los daños que de ellas se derivaron.

Considerando la facultad discrecional que dentro de los límites que señala la Ley concede al juzgador en el artículo 601 del Código Penal.

Considerando que las costas se entienden impuestas por la Ley a todo responsable en materia criminal, según dispone el artículo 109 del Código Penal, siendo también responsable civilmente conforme a lo dispuesto por el artículo 19 del mismo cuerpo legal.

Vistos los artículos citados, sus concordantes y los preceptos de carácter general pertinentes al caso...

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Moisés Arturo Marco y a don Francisco Usón Báuena a sendas multas de 3.000 pesetas a cada uno de ellos. Moisés Arturo Marco indemnizará a don Celso-Francisco Sanz Hernández en la cantidad de 11.051 pesetas, y por su parte, Francisco Usón Báuena indemnizará a Luis Cruz Monterde en la cantidad de 26.866 pesetas, y a Moisés Arturo Marco en la cantidad de 125.000 pesetas. Moisés Arturo Marco y Francisco Usón Báuena pagarán por mitad las costas del juicio.

Decreto la libre absolución de Celso-Francisco Sanz Hernández.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez, que la suscribe estando celebrando audiencia pública, por ante mí, el Secretario, en el día de su fecha, de que doy fe.

Calatayud, quince de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

de una ambulancia, el vehículo "Renault 7-TL", Z-7684-I, conducido por don Celso-Francisco Sanz Hernández, tuvo que frenar reduciendo la velocidad, llegando a pararse, haciendo lo propio el vehículo que le seguía BG-201033, conducido por Pascualina Gripa, de nacionalidad italiana, que también tuvo que detenerse y estando parada fue alcanzada por detrás por el también vehículo "Citroën-Dyane 6", Z-8293-G, conducido por don Moisés Arturo Marco, que al no guardar la distancia de seguridad no pudo detener su vehículo y golpeó fuertemente al coche de matrícula italiana que, a su vez, golpeó al conducido por don Celso-Francisco Sanz Hernández; posteriormente, llegó el turismo "Renault 6", Z-104.192, conducido por don Luis Cruz Monterde, quien detuvo su vehículo sin alcanzar al que le precedía y estando parado fue cuando llegó el vehículo "Renault 6", Z-8718-A, conducido por don Francisco Usón Báuena, que al no guardar la distancia de seguridad que el tráfico requería golpeó al vehículo Z-104.192, que a su vez fue a colisionar al ser desplazado hacia delante con la parte posterior del "Dyane 6", Z-7293-G.

Se produjeron daños en todos los vehículos implicados en la colisión múltiple.

2.º Resultando que celebrado el correspondiente juicio a presencia de las partes y del Ministerio fiscal ha quedado probada la certeza de los hechos tal y como aparecen relacionados en el resultando anterior.

Y el Ministerio fiscal solicitó se impusiese la pena de sendas multas de 3.000 pesetas a don Moisés Arturo Marco y a don Francisco Usón Báuena como responsables de la falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, debiendo indemnizar Moisés Arturo Marco a don Celso-Francisco Sanz Hernández en la cantidad de 11.051 pesetas por los daños causados al vehículo de su propiedad.

Francisco Usón Báuena deberá indemnizar a Luis Cruz Monterde en la cantidad de 26.866 pesetas, y a Moisés Arturo Marco en la cantidad de pesetas 125.000, por los daños sufridos por sus vehículos.

Ambos acusados deberán pagar por mitad las costas del juicio.

Solicita la libre absolución de Celso-Francisco Sanz Hernández por no haber tenido participación alguna en los hechos que dieron lugar a la colisión múltiple.

Doña Rocío Lechuz, en nombre y representación de don Luis Cruz Monterde, se muestra conforme en un todo con la petición del Ministerio fiscal.

Por el Letrado señor Miguel Hernández, en nombre y representación de Moisés Arturo Marco, solicita la libre absolución de éste y la condena, por el artículo 600 del Código Penal, de Francisco Usón Báuena y Luis Cruz Monterde, al considerar que han sido los que han dado origen al accidente. Solicito se le indemnice por ambos a don Moisés Arturo Marco en pesetas 147.007, por los daños sufridos por el vehículo de su propiedad.

insolvencia, a la pena de seis días de arresto menor; a que indemnice al perjudicado Manuel Espuny Robles en la cantidad de 27.210 pesetas y al pago de las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez, que la suscribe estando celebrando audiencia pública, por ante mí, el Secretario, en el día de su fecha, de que doy fe.

Calatayud, quince de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 337

CALATAYUD

En la ciudad de Calatayud a 29 de noviembre de 1978. — Vistas por el señor Juez comarcal sustituto de la misma y su demarcación don José-Vicente Bendicho Yagüe las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico de esta ciudad, figurando como denunciados Marga Meika, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de 2112 Jesteburg (Alemania), con domicilio en la calle Tannenschlucht, 19, y Antonio de Almeida Rocha, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Lisboa (Portugal), con domicilio en la calle Rua Guine, 7, primero izquierda (Olival Basto), y subsidiario, Joaquín Jerónimo, con igual domicilio, sobre daños, y

1.º Resultando que el día 9 del pasado mes de agosto, sobre las dieciséis treinta horas, circulaba Marga Meika conduciendo el vehículo de su propiedad, marca "Alfa Romeo", matrícula WL-MH-32, por la carretera N-II, y al hacer la travesía por esta ciudad se colocó en el carril central al objeto de desviarse hacia Fuentes de Jiloca, siendo golpeada en su vehículo por el camión-autocar marca "Volvo", matrícula NM-65-30, conducido por el denunciado Antonio de Almeida Rocha y propiedad de "Joaquín Jerónimo", sociedad limitada, cuyo autocar, circulando por la derecha, le rozó, causándole daños que no han podido ser valorados, dado el domicilio de dicha denunciante-perjudicada.

2.º Resultando que señalados día y hora para la celebración del correspondiente juicio, el mismo tuvo lugar en el día de ayer, en cuyo acto, al que no comparecieron las partes, por el Ministerio fiscal se informó en el sentido de solicitar la libre absolución del denunciado, al no haberse probado suficientemente los hechos que se le imputan, con expresa declaración de oficio de las costas procesales causadas.

2.º Resultando que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

1.º Considerando que no apareciendo de lo actuado causas determinantes de responsabilidad penal imputable al denunciado, procede su libre absolución con declaración de costas de oficio.

Visto el artículo 973 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sus concordantes y demás de general y pertinente aplicación...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a los denunciados Marga Meika y a Antonio de Almeida Rocha, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.

Calatayud, quince de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 338

CALATAYUD

En la ciudad de Calatayud a 29 de noviembre de 1978. — Vistas por el señor Juez comarcal sustituto de la misma y su demarcación don José-Vicente Bendicho Yagüe las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico de esta ciudad, figurando como perjudicada Bárbara Furstein, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Lichtefels (Alemania), y como denunciado, Bruno Rabiuk, mayor de edad, separado, mecánico y vecino de 8601 Sassendorf (Alemania), con domicilio en la calle Haus Nr. 16, sobre lesiones y daños por imprudencia, y

1.º Resultando que el día 25 de julio, sobre las siete horas, circulaba el denunciado conduciendo la furgoneta marca "Mercedes", matrícula BA-CN-787, de su propiedad, llevando como acompañante a la perjudicada, por la carretera nacional II, procedente de Madrid y con destino a Barcelona, y al llegar al kilómetro 243,600, donde existe una curva con visibilidad orientada a la derecha de su marcha, se quedó dormido, saliéndose de la calzada y yendo a colisionar contra un árbol, produciendo lesiones a su acompañante, no pudiéndose establecer el tiempo en su curación dado el domicilio de la misma.

2.º Resultando que señalados día y hora para la celebración del correspondiente juicio, el mismo tuvo lugar en el día de ayer, a cuyo acto no comparecieron las partes, pese a estar citadas en legal forma, informándose por el Ministerio fiscal en el sentido de solicitar la absolución del denunciado, al no aparecer suficientemente probados los hechos que se le imputan, con expresa declaración de oficio de las costas procesales causadas.

2.º Resultando que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

1.º Considerando que no apareciendo de lo actuado causas determinantes de responsabilidad penal imputables al denunciado, procede su libre absolución con declaración de costas de oficio.

Visto el artículo 973 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sus concordantes y demás de general y pertinente aplicación...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Bruno Rabiuk, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.

Calatayud, quince de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 339

CALATAYUD

En la ciudad de Calatayud a 29 de noviembre de 1978. — Vistas por el señor Juez comarcal sustituto de la misma y su demarcación don José-Vicente Bendicho Yagüe las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico de esta ciudad, en el que figuran como perjudicados Jean Marie Sablarrolles y Graaf Hermanus Henderifus, y como denunciada Marie Pierre Josee Marcelle, sobre daños por imprudencia.

1.º Resultando que el día 27 del pasado mes de julio, sobre las dieciséis horas, circulaba la denunciada conduciendo el vehículo del perjudicado Jean Marie Sablarrolles, matrícula 31-KZ, por la carretera N-II, llegando a un punto de la misma en el que se estaba efectuando reparaciones en la calzada por el servicio de Obras Públicas, y en el que se encontraba parado el vehículo 36-XF-23, propiedad de Graaf Hermanus Henderifus, y conducido por Doormbosch Renske G., contra el que colisionó, causando daños que no han podido ser valorados.

2.º Resultando que señalados día y hora para la celebración del correspondiente juicio, el mismo ha tenido lugar en el día de hoy, a cuyo acto no comparecieron las partes citadas en legal forma, informándose por el Ministerio fiscal en el sentido de solicitar la libre absolución de la denunciada al no haberse probado suficientemente los hechos imputados a la misma, con expresa declaración de oficio de las costas causadas.

2.º Resultando que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

1.º Considerando que no apareciendo de lo actuado causas determinantes de responsabilidad penal imputables a la denunciada, procede su libre absolución con declaración de costas de oficio.

Visto el artículo 973 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sus concordantes y demás de general y pertinente aplicación...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a la denunciada Marie Pierre Josee Marcelle, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.

Calatayud, quince de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 340

CALATAYUD

En Calatayud a 29 de noviembre de 1978. — Vistos por el señor Juez de distrito sustituto don José-Vicente Benito Yagüe los precedentes autos de juicio verbal de faltas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciante, "Renfe", figurando asimismo "Renfe" como perjudicada, en cuyo nombre comparece el Procurador de los Tribunales señor don Joaquín Alvira Zubía, y como denunciado don Carlos-Luis Fernández Vivancos, que no comparece a pesar de estar citado en forma legal, por esta.

1.º Resultando probado, y así se declara, que el día 7 de noviembre de 1977 el denunciado Carlos-Luis Fernández Vivancos viajó sin abonar el billete correspondiente de Calatayud a Zaragoza, y siendo denunciado por el intervector en ruta de "Renfe", no abonó el importe correspondiente a la plaza que ocupó en el tren.

2.º Resultando que celebrado el correspondiente juicio ha quedado probada la certeza de los hechos tal y como aparecen relatados en el resultado anterior, y el Ministerio fiscal solicitó se impusiese la pena de tres días de arresto menor, a que indemnice a "Renfe" en 580 pesetas y a que pague las costas del juicio, como responsable de la falta prevista en el artículo 587, 3.º, del Código Penal, al denunciado Carlos-Luis Fernández Vivancos. El Procurador señor Alvira Zubía en nombre y representación de "Renfe", está de acuerdo en un todo con la petición del Ministerio fiscal.

3.º Resultando que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

1.º Considerando que los hechos declarados probados son constitutivos de la falta prevista y penada en el artículo 587, 3.º, del Código Penal.

2.º Considerando que aparece responsable en concepto de autor de la misma el denunciado Carlos-Luis Fernández Vivancos.

Considerando la facultad discrecional que dentro de los límites que señala la Ley, concede al juzgador el artículo 601 del Código Penal.

Considerando que las costas se entienden impuestas por la Ley a todo responsable en materia criminal según dispone el artículo 109 del Código Penal, siendo también responsable civilmente conforme a lo dispuesto por el artículo 19 del mismo cuerpo legal.

Vistos los artículos citados, sus concordantes y los preceptos de carácter general pertinentes al caso...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Carlos-Luis Fernández Vivancos a la pena de dos días de arresto menor, a que indemnice a "Renfe" en 580 pesetas, importe del billete no pagado, y a que pague las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez, que la suscribe estando celebrando audiencia pública, por ante mí, el Secretario, en el día de su fecha, de que doy fe.

Calatayud, quince de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 457

CALATAYUD

Cédula de notificación

Para notificación al condenado José Castellote, en ignorado paradero, en el juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado con el número 326 de 1977, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Registro, 20 pesetas.
Multas impuestas, 3.000.
Diligencias previas y juicio, 230.
Ejecución, 30.
Exhortos cumplimentados, 150.
Honorarios del señor Médico forense, 100.

Dietas y locomoción de los funcionarios, 250.

Indemnización a Bienvenido Ruiz Fernández, 9.430.

Reintegros y Mutualidades, 300.

Derechos de tasación, 150.

Total, 13.660 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado expido y firmo la presente en Calatayud a cinco de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Manuel García.

Núm. 458

CALATAYUD

Cédula de notificación

Para su notificación al condenado José Gabriel Rosa, en ignorado paradero, en el juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado con el número 384 de 1977, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Registro, 20 pesetas.
Multas impuestas, 1.000.
Diligencias previas y juicio, 230.
Ejecución, 30.
Exhortos cumplimentados, 300.
Honorarios del señor Médico forense, 125.

Dietas y locomoción de los funcionarios, 400.

Indemnización a María Manuela García, 1.000.

Indemnización a Francisco García, 1.000.

Indemnización a Valeriano Vázquez Castro, 82.407.

Reintegros y Mutualidades, 500.

Derechos de tasación, 150.

Total, 87.162 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado expido y firmo la presente en Calatayud a cinco de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Manuel García.

Núm. 459

CALATAYUD

Cédula de notificación

Para su notificación a Fermín Romeo Bernal, en ignorado paradero, en el juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado con el número 21 de 1978, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Registro, 20 pesetas.
Diligencias previas y juicio, 115.
Ejecución, 30.
Exhortos cumplimentados, 75.
Indemnización a José Escribano, 3.515.

Reintegros y Mutualidades, 150.

Derechos de tasación, 124.

Total, 4.029 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado expido y firmo la presente en Calatayud a cinco de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Manuel García.

Núm. 460

CALATAYUD

Cédula de notificación

En el juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado con la referencia número 130 de 1978, se ha practicado la siguiente tasación de costas para su notificación a Marie Andree Vagny:

Registro, 20 pesetas.
Multas impuestas, 4.000.
Diligencias previas y juicio, 230.
Ejecución, 30.
Exhortos cumplimentados, 150.
Honorarios del señor perito tasador, 1.000.

Indemnización a Juan Enrique Marsch, 142.365.

Reintegros y mutualidades, 200.

Derechos de tasación, 150.

Total, 148.145 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado expido y firmo la presente en Calatayud a cinco de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Manuel García.

Núm. 461

CALATAYUD

Cédula de notificación

En el juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado con el número 159 de 1978, se ha practicado la siguiente tasación de costas para su notificación a Knol de Jager:

Registro, 20 pesetas.
Multas impuestas, 1.000.
Diligencias previas y juicio, 230.
Ejecución, 30.
Indemnización a Jefatura Provincial de Carreteras, 4.950.

Reintegros y Mutualidades, 300.

Derechos de tasación, 150.

Total, 6.680 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado expido y firmo la presente en Calatayud a cinco de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Manuel García.

Núm. 462

CALATAYUD

Cédula de notificación

En el juicio de faltas tramitado en este Juzgado con el número 209 de 1978, se ha practicado la siguiente tasación de costas para notificación a Radovni Tonci:

Registro, 20 pesetas.
Multas impuestas, 4.000.
Diligencias previas y juicio, 230.
Ejecución, 30.
Honorarios del señor Médico forense, 100.

Indemnización a Jefatura Provincial de Carreteras, 11.182 pesetas.

Reintegros y Mutualidades, 400.

Derechos de tasación, 150.

Total, 16.187 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado expido y firmo la presente en Calatayud a cinco de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Manuel García.

Núm. 463

CALATAYUD

Cédula de notificación

En el juicio de faltas tramitado en este Juzgado con el número 215 de 1978, se ha practicado la siguiente tasación de costas para notificación a Jane Carol Catlin:

Registro, 20 pesetas.
 Multa impuesta, 1.000.
 Diligencias previas y juicio, 230.
 Ejecución, 30.
 Exhortos cumplimentados, 450.
 Dietas y locomoción de funcionarios, 350.
 Indemnización a "Viveros Raga", 64.200.

Reintegros y Mutualidades, 1.000.
 Derechos de tasación, 150.
 Total, 67.430 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a la condenada expido y firmo la presente en Calatayud a cinco de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Manuel García.

Núm. 464

CALATAYUD

Cédula de notificación

En el juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado con el número 236 de 1978, se ha practicado la siguiente tasación de costas para notificación a Juan A. Almansa Caballero:

Registro, 20 pesetas.
 Multa impuesta, 4.000.
 Diligencias previas y juicio, 230.
 Ejecución, 30.
 Exhortos cumplimentados, 75.
 Dietas y locomoción de los funcionarios, 100.
 Indemnización a Obras Públicas, 29.800.

Reintegros y Mutualidades, 300.
 Derechos de tasación, 150.
 Total, 34.680 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado expido y firmo la presente en Calatayud a cinco de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Manuel García.

Núm. 466

CALATAYUD

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en el juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado con el número 294 de 1978, en el que figura como condenado Laureano Medina Masferrer, en ignorado paradero, por medio de la presente se le notifica la tasación de costas practicada, y que asciende a un total de 76.855 pesetas, dándole vista de la misma por término de tres días, contados a partir

de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia:

Registro, 20 pesetas.
 Multa impuesta, 8.000 pesetas.
 Diligencias previas y juicio, 230.
 Ejecución, 30.
 Indemnización, 67.600.
 Reintegros y Mutualidades, 600.
 Derechos de tasación, 150.
 Total, 76.855 pesetas.

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia expido y firmo la presente en Calatayud a cinco de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Manuel García.

Núm. 421

PINA DE EBRO

Don Jesús Pérez Pérez, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de distrito de Pina de Ebro;

Da fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 190 de 1978, sobre apropiación indebida, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Pina de Ebro, a 12 de enero de 1979. — El señor don Fermín González García, Juez de distrito, con prórroga de jurisdicción en este Juzgado de Pina de Ebro, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre apropiación indebida, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; Jesús González Falagán, propietario de la empresa «Transportes Fasa», de Igollo de Camargo (Santander), como denunciante, y Francisco Gómez Rodríguez, en ignorado paradero, como denunciado, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Gómez Rodríguez, como autor responsable de una falta contra la propiedad, a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización al perjudicado Jesús González Falagán, propietario de la empresa «Transportes Fasa», en la cantidad de 5.000 pesetas, y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García.» (Rubricado).

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — J. Pérez. (Rubricado).

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin

de que sirva de notificación en forma al condenado Francisco Gómez Rodríguez, expido la presente en Pina de Ebro a doce de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Jesús Pérez Pérez.

Núm. 422

PINA DE EBRO

Don Jesús Pérez Pérez, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de distrito de Pina de Ebro;

Da fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 205 de 1978, sobre imprudencia con daños, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Pina de Ebro, a 12 de enero de 1979. — El señor don Fermín González García, Juez de distrito, con prórroga de jurisdicción en este Juzgado de Pina de Ebro, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre imprudencia con daños, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y «Autopistas de Cataluña y Aragón, Concesionaria Española» sociedad anónima, representada por Letrado don Bernardo Royo Jaime, como perjudicada, y Michael Grigo, mayor de edad, con domicilio en Dusseldorf (Alemania) y sin domicilio conocido en España, como denunciado, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Michael Grigo, como autor responsable de una falta de imprudencia simple, con resultado de daños, a la pena de 1.000 pesetas de multa, indemnización a «Autopistas de Cataluña y Aragón, Concesionaria Española» S. A., en la cantidad de 17.734 pesetas, y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García.» (Rubricado).

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — J. Pérez. (Rubricado).

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado Michael Grigo, expido la presente en Pina de Ebro a doce de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Jesús Pérez Pérez.

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.
 Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
 Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.
 Número del año anterior: 25 pesetas.
 Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones